



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/11/2004/1118/I

MTRO. JAVIER OROZCO ALVARADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del sábado 30 de octubre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/289: Mediante el cual se aprueba transformación del Centro de Innovación para el Aprendizaje (CINA) en el Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA), adscrito al Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 4 de noviembre de 2004



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Secretaria
General

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MA/O/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

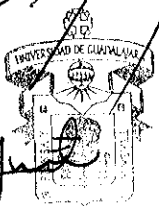
Exp. 021
Núm. I/2004/289

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Costa donde se propone la transformación del Centro de Innovación para el Aprendizaje (CINA) en el Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA), en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 27 de marzo del 2004, bajo el dictamen número I/2004/080, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del Centro de Innovación para el Aprendizaje (CINA).
2. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010, la Universidad de Guadalajara establece como parte de su visión que: "En el 2010 la Universidad de Guadalajara...Aprovecha las nuevas tecnologías de información, comunicación y aprendizaje...Desarrolla currícula de calidad internacional y fomenta la movilidad de sus alumnos y profesores mediante intercambios..." En el mismo documento establece como ejes estratégicos: "Innovación educativa, investigación, internacionalización, extensión, gestión y gobierno".
3. Que entre las metas que establece el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara para 2010 se encuentran: "Que el 10% de los cursos de cada programa educativo se ofrezca en línea; lograr que todos los cuerpos académicos consolidados o en consolidación integren cuando menos un estudiante sobresaliente; que en todos los programas educativos se dedique una hora semanal en promedio a conferencias y cátedras transmitidas en video; que la totalidad del personal de tiempo completo se encuentra inscrito en un cuerpo académico y que el 35% de ellos formen parte de un cuerpo académico consolidado; que el 25% de los profesores investigadores sean miembros del SIN; lograr que el promedio anual de publicaciones con arbitraje nacional e internacional sea igual o mayor a 1 por cada profesor investigador de tiempo completo, y; lograr que todos los miembros de los cuerpos académicos consolidados participen en redes académicas externas".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 9

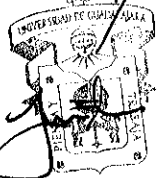
AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que en el Plan de Desarrollo del Centro Universitario de la Costa se establece la promoción de las labores de investigación y la participación de estudiantes en las mismas.
5. Que la creación de Institutos de Investigación para fortalecer las labores académicas en el Centro Universitario de la Costa en el ámbito de la innovación educativa se contempla en el Plan de Desarrollo del Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje. A su vez el plan respectivo de la División de Estudios Sociales y Económicos establece la creación de tres Institutos de Investigación.
6. Que en el Plan del Departamento de Ciencias y Tecnologías para el aprendizaje del Centro Universitario de la Costa se establecen, entre otras, las siguientes estrategias: "Participar con otras instituciones académicas en el desarrollo, análisis e impartición de cursos y programas académicos y facilitar el intercambio de los mismos; promover que los cursos de todos los niveles se ofrezcan en modalidades abiertas y a distancia, no presenciales y semiescolarizadas; promover la formación de grupos de liderazgo académico".
7. Que la eficaz integración de las nuevas tecnologías a la academia en el Centro Universitario de la Costa demanda, por una parte su consolidación y por otra el establecimiento de mecanismos de cooperación con otras instituciones para compartir y enriquecer sus procesos.
8. Que la transformación del Centro de Innovación para el Aprendizaje (CINA) en Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA) obedece a la maduración de sus cuerpos académicos en "Ciencia y Tecnologías para el Aprendizaje" y en "Estudios sobre Aprendizaje", mismos que se prevé se sigan fortaleciendo con la inclusión de profesores con grado de doctor.
9. Que en el Instituto colaborarán un conjunto de profesores investigadores que comparten una o mas líneas afines de investigación, cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías a los procesos de aprendizaje.
10. Que los profesores del Instituto serán la base de la planta académica de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje y además participarán en el Doctorados en Ciencias para el Desarrollo Sustentable y en las diferentes licenciaturas que ofrece el Centro Universitario de la Costa.
11. Que el cuerpo académico del Instituto, además de sustentar las funciones institucionales colaborará en el desarrollo e integración del sistema de educación superior del país.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 9

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



12. Que la sociedad del conocimiento requiere mejor cobertura y calidad de la educación en todos sus niveles. Además se requiere educar con mayor eficacia debido a la velocidad de generación de nuevos conocimientos el uso de mejores tecnologías.
13. Que los retos educativos son mayores pero a la vez contamos con mejores herramientas. Las tecnologías de la información permiten tener mejores capacidades de comunicación, de almacenamiento de información, de tratamiento de datos y de análisis.
14. Que al igual que cualquier otra organización, las instituciones de educación superior, para mejorar, requieren hacer estudios sistemáticos y permanentes sobre su quehacer. El estudio de procesos, recursos y actores permiten a las instituciones académicas entrar en dinámicas de mejora continua.
15. Que es pertinente que el Centro Universitario de la costa consolide su liderazgo en el uso de tecnologías para el aprendizaje a la vez que ayude al desarrollo del resto de las dependencias de la Universidad de Guadalajara y participe internacionalmente en la generación de nuevos conocimientos y aplicaciones para el aprendizaje. El Centro Universitario de la costa cuenta con un grupo académico con experiencia en la investigación y la práctica académica.
16. Que el Instituto de Estudios para el Aprendizaje tendrá como objetivo general: "Generar conocimientos y formar recursos humanos para mejorar los ambientes y procesos de aprendizaje aprovechando las nuevas tecnologías y los nuevos conocimientos. Al interior de la Universidad de Guadalajara, apoyará y promoverá la mejora de los procesos educativos mediante estudios y propuestas de intervención.
17. Que entre los objetivos particulares del Instituto se encuentran:
 - a) De investigación y desarrollo tecnológico
 - Generar modelos y programas educativos innovadores, sustentados en tecnologías para el aprendizaje, que respondan oportunamente a las demandas de un entorno global y competitivo.
 - Desarrollar un espacio de investigación, reflexión e innovación en el área educativa con la participación de especialistas nacionales y extranjeros que genere nuevos conocimientos en temas relacionados con el quehacer educativo.
 - Proponer, a las instituciones educativas, nuevos métodos y estrategias para el aprendizaje.





- Analizar las características de actores, recursos y procesos académicos en nuestra institución y proponer estrategias de intervención.
- Estudiar las políticas educativas internacionales, nacionales e institucionales, analizar sus repercusiones y prever sus efectos.
- Estudiar el impacto de las nuevas tecnologías y conocimientos sobre el aprendizaje.
- Desarrollar tecnología instruccional y proponer estrategias para obtener mejores resultados de aprendizaje.

b) De docencia

- Formar recursos humanos de alto nivel en tecnologías para el aprendizaje a través de programas de Diplomados, Maestría y Doctorado.
- Colaborar en la formación de directivos de instituciones de educación media superior y superior en gestión y liderazgo.
- Colaborar en la formación de estudiantes de licenciatura motivándolos a la investigación.
- Apoyar a las autoridades universitarias en la formación de directivos para la gestión y liderazgo.

c) De extensión

- Colaborar con grupos de investigación nacionales y del extranjero en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Promover el intercambio de estudiantes y profesores con otras instituciones de México y el mundo.
- Apoyar los procesos de mejora institucional que soliciten las autoridades.
- Difundir las investigaciones en revistas con arbitraje, libros, páginas electrónicas y congresos tanto nacionales como internacionales.
- Promover el uso significativo de nuevas tecnologías para el aprendizaje en la Universidad de Guadalajara.

18. Que las líneas de investigación iniciales del Instituto serán:

- a) Estudios sobre el Aprendizaje;
- b) Aprendizaje Distribuido;
- c) Gestión y Liderazgo.

19. Que para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el Instituto de Estudios para el Aprendizaje contará con la estructura académico-administrativa suficiente. En su inicio el Instituto contará con una dirección, una coordinación de área por cada línea de investigación y los laboratorios de: procesos de aprendizaje, tecnologías para el aprendizaje y tratamiento de datos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20. Que el Colegio Académico será el máximo Órgano de Gobierno del Instituto, estará integrado por el Director, los Coordinadores de áreas y los investigadores Titulares C o miembros del SNI que laboren en él.
21. Que el Instituto contará inicialmente con la participación de nueve profesores titulares o con grado de doctor:
- a) Dr. Miguel Álvarez Gómez (PTC Titular C, PROMEP);
 - b) Mtro. Jesús Cabral Araiza (PTC Titular A, PROMEP);
 - c) Mtro. Jeffry S. Fernández Rodríguez (PTC Titular B, PROMEP);
 - d) Dr. Víctor Manuel González Romero (PTC Titular C, PROMEP, SNI, AMC);
 - a) Dr. Sergio Ledesma Orozco (en trámite de incorporación);
 - b) Mtra. María Morfín Otero (PTC Titular A, PROMEP);
 - c) Dr. Miguel Navarro Rodríguez (en trámite de incorporación);
 - d) Mtro. Antonio Ponce Rojo (PTC Titular A, PROMEP);
 - e) Dr. Claudio Rafael Vásquez Martínez (PTC Titular C PROMEP).
22. Que los profesores que conforman la parte inicial del Instituto: todos cuentan con perfil PROMEP; en conjunto han publicado mas de cien artículos en revistas con arbitraje; forman parte de los cuerpos académicos de "Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje" y "Estudios Sobre Aprendizaje", y; han logrado importantes financiamientos externos para apoyo a sus proyectos de investigación.
23. Que además se contará con la colaboración de profesores de otras dependencias e instituciones. Actualmente se colabora en red académica con los siguientes profesores:
- a) Dr. John Mallea (University of Brandon, Canada);
 - a) Dr. Geoff Potter (University of Victoria, Canada);
 - b) Dr. José Díaz Camacho (Universidad Veracruzana);
 - c) Dr. Víctor Padilla (Universidad Autónoma de Nuevo León);
 - d) Dr. Mtsael Gradilla Dany (Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades);
 - e) Dra. Ma. Lorena Hernández Yáñez (Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades).
24. Que uno de los objetivos primordiales del Instituto es la formación de recursos humanos para la investigación en aprendizaje. Por ello se buscará una participación nutrida de estudiantes sobresalientes de licenciatura, maestría y doctorado. Cada estudiante estará adscrito a un proyecto y le será designado un tutor por el Colegio Académico.



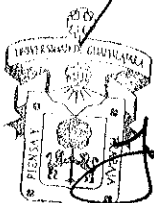


25. Que en las labores de apoyo, de acuerdo a la plantilla, presupuesto y posibilidades del Centro Universitario de la Costa, participarán: asistentes, prestadores de servicio social y becarios.
26. Que el Centro Universitario de la Costa cuenta con instalaciones, sistemas de cómputo, telecomunicaciones y materiales bibliográficos necesarios para iniciar las labores del Instituto.
27. Que el presupuesto del Instituto se establecerá conforme al presupuesto del Centro Universitario de la Costa y a los recursos externos que logre captar. Los recursos con que cuente actualmente el Centro de Innovación para el Aprendizaje pasarán a ser parte del Instituto de estudios para el Aprendizaje.
28. Que para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el Instituto de Estudios para el Aprendizaje contará con una dirección y una coordinación de área por cada línea de investigación. El Colegio Académico será el máximo órgano de gobierno del Instituto, estará integrado por el Director, los Coordinadores de áreas y los investigadores titulares C o miembros del SNI que laboren en él.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;

V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;

VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;

VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;

VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14o. define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y, que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de titular o el grado de doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular, fuentes complementarias de financiamiento;

IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;

X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, estas comisiones tienen a bien emitir los siguientes



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba transformación del Centro de Innovación para el Aprendizaje (CINA) en el Instituto de Estudios para el Aprendizaje (IDEA), adscrito al Departamento de Ciencias y Tecnologías para el Aprendizaje de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Instituto de Estudios para el Aprendizaje, es un organismo académico y de servicio, constituido como un espacio donde se realizan las siguientes funciones:

- Investigación en el área de educación, en particular la relacionada con procesos de innovación, uso de nuevas tecnologías, estudios comparados, gestión y liderazgo;
- Docencia en los diversos programas que ofrece el Centro Universitario, en las áreas relacionadas con educación y tecnologías para el aprendizaje;
- Extensión en el ámbito de los procesos de aprendizaje y apoyo a las actividades de extensión del Centro Universitario de la Costa;
- Apoyo a las autoridades universitarias en la realización de estudios y propuestas sobre el quehacer institucional.

TERCERO. El Instituto de Estudios para el Aprendizaje tiene como objetivo general la función de generar conocimientos y formar recursos humanos para mejorar los ambientes y procesos de aprendizaje aprovechando las nuevas tecnologías y los nuevos conocimientos. Al interior de la Universidad de Guadalajara, apoyará y promoverá la mejora de los procesos educativos mediante estudios y propuestas de intervención.

CUARTO. El Director del Instituto no recibirá remuneración por el desempeño de tal función debido a que se trata de una unidad departamental.

QUINTO. El presupuesto del Instituto se establecerá conforme a lo que le sea aprobado al Centro Universitario de la Costa y a los recursos externos que logre captar.

SEXTO. Los recursos con que cuente el Centro de Innovación para el Aprendizaje pasarán a ser parte del Instituto de Estudios para el Aprendizaje.

SÉPTIMO. Para el logro de sus objetivos, el Instituto iniciará con las siguientes líneas de investigación:

- Estudios sobre aprendizaje;
- Aprendizaje distribuido;
- Gestión y liderazgo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

OCTAVO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 26 de octubre del 2004
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Padilla López



Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

Mtro. Carlos Manuel Crozco Santillán

C. Luis Alberto Flores González

C. Ricardo Villanueva Lomelí

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.